

## Versión pública

Sesión Número CD-3/2024 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día lunes veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo -----

**PUNTO I** La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de cuatro Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido cuatro solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	<b>MCE Social Capital</b>		
<b>Domicilio</b>	California, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a)		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	15 de enero de 2024		

<b>Institución</b>	<b>Banco Internacional de Costa Rica, S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	16 de enero de 2024		
<b>Prevención</b>	22 de enero de 2024		
<b>Subsanación de Prevención</b>	24 de enero de 2024		

<b>Institución</b>	<b>BANISTMO, S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.		Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	18 de enero de 2024		

<b>Institución</b>	<b>BlueOrchard Microfinance Fund</b>		
<b>Domicilio</b>	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación		
<b>Recepción Solicitud</b>	22 de enero de 2024		

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 26 de enero de 2024, el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación siguientes: 1) MCE Social Capital; 2) Banco Internacional

de Costa Rica, S.A.; 3) BANISTMO, S.A.; y 4) BlueOrchard Microfinance Fund, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-19/2024 del 17 de enero de 2024; OC-27/2024 del 24 de enero de 2024; OC-23/2024 del 22 de enero de 2024; y OC-33/2024 del 26 de enero de 2024.- Concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Institución MCE Social Capital, posee un nivel de Riesgo Bajo; y las otras tres Instituciones siguientes: 1) Banco Internacional de Costa Rica, S.A.; 2) BANISTMO, S.A.; y 3) BlueOrchard Microfinance Fund, poseen un nivel de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las cuatro solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizadas por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a las cuatro solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de las Leyes Tributarias, detalladas a continuación: 1) MCE Social Capital, con sede en California, Estados Unidos de América; 2) Banco Internacional de Costa Rica, S.A., con sede en Panamá, República de Panamá; 3) BANISTMO, S.A., con sede en Panamá, República de Panamá; y 4) BlueOrchard Microfinance Fund, con sede en Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, en el que recomiendan una

Resolución Favorable.- 2. Calificar a las cuatro Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	<b>MCE Social Capital</b>		
<b>Domicilio</b>	California, Estados Unidos de América		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a)	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).	
<b>Vigencia</b>	Desde: 20 de enero de 2024 Hasta: 19 de enero de 2025		

<b>Institución</b>	<b>Banco Internacional de Costa Rica, S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).	
<b>Vigencia</b>	Desde: 08 de febrero de 2024 Hasta: 07 de febrero de 2025		

<b>Institución</b>	<b>BANISTMO, S.A.</b>		
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá		
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).	
<b>Vigencia</b>	Desde: 18 de enero de 2024 Hasta: 17 de enero de 2025		

<b>Institución</b>	<b>BlueOrchard Microfinance Fund</b>		
<b>Domicilio</b>	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
<b>Contexto de Ley</b>	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 01 de febrero de 2024 Hasta: 31 de enero de 2025		

**PUNTO II** La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Informe de Desempeño de

la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 3, literal g), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que es responsabilidad del Banco Central de Reserva de El Salvador “Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos”. Asimismo, el literal i), del mismo Artículo establece la responsabilidad de “Administrar las Reservas Internacionales del país y el régimen de operaciones de cambios internacionales”.- 2. Que el Artículo 55, literal b), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, podrá: “Efectuar pagos de conformidad con tratados o convenciones internacionales celebrados por el Estado, siempre y cuando el Estado o el órgano correspondiente, pongan previamente a disposición del Banco los fondos respectivos”.- 3. Que el Artículo 72 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: “El Banco actuará como Agente Financiero del Estado”.- 4. Que según lo establecido en el Numeral 3.1 del Instructivo de Tesorería Internacional, aprobado en Sesión No. CD-03/2023 del 10 de febrero de 2023, las cuentas corresponsales podrán utilizarse para lo siguiente: 1. Operaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Operaciones correspondientes al rol del Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Financiero del Estado.- 3. Operaciones Internacionales de Instituciones del Sistema Financiero.- 4. Operaciones Internacionales originadas de instituciones de la banca estatal, en las que la entidad ordenante sea el mismo banco estatal y que correspondan a obligaciones propias.- 5. Que el Memorando No. GI-36/2024 del 26 de enero de 2024, de la Gerencia Internacional contiene el Informe sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al año 2023, solicitando sea presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

**ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre el Desempeño de la Gestión de Tesorería Internacional, correspondiente al año 2023, presentado por la Gerencia Internacional.-----

**PUNTO III** La Oficialía de Cumplimiento presenta para su conocimiento el Informe de la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM)

efectuado durante el mes de diciembre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 literal i) del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), el cual establece que las funciones del órgano de gobierno de mayor jerarquía de los sujetos obligados, siendo para el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Consejo Directivo debe “conocer los informes y estadísticas de la gestión realizada por la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, dejando constancia en el Acta respectiva”.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de la Gestión del Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), efectuado durante el mes de diciembre de 2023, por la Oficialía de Cumplimiento en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.-----

**PUNTO IV** La Oficialía de Cumplimiento presenta para conocimiento del Consejo Directivo los avances de ejecución al Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas, así como los avances de ejecución al Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-08/2023, del 31 de marzo de 2023, se acordó darse por enterado de la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas que realizará la Oficialía de Cumplimiento, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, así como en el “Lineamiento para Certificación Antisoborno y Oficial de Cumplimiento”, emitido por la Dirección Nacional de Compras que establece que: “todas las instituciones de la Administración Pública deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, encargado de verificar los procedimientos que realicen las Unidades de Compras Pública y la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de Compra Pública, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos”.- 2. Que en Sesión No. COPLD-3/2023 del 14 de junio de 2023, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos,

Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se dio por enterado del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas; y del Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, avalando su presentación ante el Consejo Directivo.- 3. Que la Oficialía de Cumplimiento, en Memorándum No. OC-247/2023 del 13 de junio de 2023, solicitó a la Presidencia gestionar ante Consejo Directivo la aprobación del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas; y del Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas.- 4. Que en atención al Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado las actividades relativas a la creación de Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas; formalización y divulgación de Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas; definición y formalización de responsabilidades de la función de cumplimiento y demás actividades en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.- 5. Que en atención al Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado durante el mes de diciembre de 2023 las actividades necesarias para su ejecución y cumplimiento en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los avances de ejecución realizados durante el mes de diciembre del 2023 con atención al Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo de Soborno, Corrupción, Fraude y Prácticas Anticompetitivas, así como de los avances de ejecución del Plan de Capacitación Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prácticas Anticompetitivas, presentados por la Oficialía de Cumplimiento en los términos expuestos en la presentación que se adjunta.-----

**PUNTO V** La Oficialía de Cumplimiento presenta para ratificación del Consejo Directivo, el nombramiento del Licenciado Eduardo Rafael Vásquez Osegueda, como Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas, la aprobación de designar al Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas las funciones de Contralor y la aprobación por

parte del Consejo Directivo del nombramiento del Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas Suplente.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 10 de marzo 2023 entro en vigencia la Ley de Compras Públicas (LCP), con el objeto de “establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, compuesto por las fases de: planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado”.- 2. Que la referida Ley en el Artículo 16 inciso 3 establece que: Le corresponde al Oficial de Cumplimiento verificar “el cumplimiento de los procedimientos que realice la UCP y la UFI o quien haga sus veces y otros que estime pertinentes del ciclo de compra pública”. Adicionalmente, en el documento denominado “N 1.08 Lineamiento para Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento” dictado por la Dirección Nacional de Compras (DINAC) también ha determinado que le corresponde al Oficial de Cumplimiento verificar “los procedimientos que realice la UCP y la UFI y el resto de actores que participen en el ciclo de compra pública”, agregando que: “...se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas y sobornos”, en adición la Dirección Nacional de Compras (DINAC) incorpora que será el Oficial de Cumplimiento quien “...deberá velar por la ética y legalidad en los procesos de compras públicas, ejercerá el rol de garante de prevención y control de prácticas anticompetitivas y corruptas”.- 3. Que el lineamiento citado anteriormente también hace mención que las instituciones que cuenten con un Oficial de Cumplimiento nombrado en el marco de la Ley contra Lavado de Dinero y de Activos, podrán atribuirle las facultades de Oficial de Cumplimiento conforme a la Ley de Compras Públicas, ante ello, el Licenciado Eduardo Rafael Vásquez Osegueda ha fungido dichas facultades desde el 30 de marzo de 2023, ya que el Consejo Directivo, en Sesión No. CD-8/2023 del 30 de marzo de 2023, aprobó la última actualización del Descriptor de Puesto del “Oficial de Cumplimiento”, donde se le adhiere entre sus áreas claves de responsabilidad el ser “garante de la prevención y control de soborno y corrupción en el ciclo de compras públicas”.- 4. Que así también, el Artículo 27 de la Ley de Compras Públicas establece que las Instituciones sujetas a esta Ley podrán



contratar Auditores Externos que no cuenten con la certificación antisoborno, siempre y cuando contraten a un especialista con experiencia en compras en la Administración Pública que se denominará “contralor”, cuya función será verificar que los procesos de compras del año a auditar se hayan desarrollado conforme a lo establecido en la ley en mención.- 5. Que el “No. 1.08 Lineamiento para Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento” y No. 1.09 denominado “Lineamiento para la Contratación de Auditorías Externas a las Instituciones Públicas en los Procesos de Compras”, establece los requisitos que debe reunir el Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas y el Contralor, siendo estos los siguientes: a) Contar con un grado académico universitario, relacionado con las funciones que realizará y experiencia e idoneidad para el cargo; b) Contar con acreditaciones que comprueben formación en materia de contratación administrativa y/o compras públicas; c) De preferencia con experiencia en haber desempeñado cargos relacionados con el control o verificación de procesos o de haber realizados auditorías legales o haber realizado procesos de selección de contratistas; d) Ser de honradez y moralidad notoria, sin incompatibilidades para el ejercicio del cargo, tales como conflicto de intereses o inhabilitación en el ejercicio de la profesión; e) Al momento de su postulación, obtener el finiquito de sus cuentas si hubiese administrado o manejado fondos públicos; f) Al momento de su postulación, encontrarse libre de reclamaciones de toda clase, en caso de haber sido contratista de obras públicas, bienes y servicios costeadas con fondos del Estado o del Municipio; g) Solvente con la Hacienda Pública y con el Municipio de su domicilio; h) Al momento de su postulación, no deberá tener pendientes contratos o concesiones con el Estado, para explotación de riquezas nacionales o de servicios públicos, así como los que hayan aceptado ser representantes o apoderados administrativos de aquéllos, o de sociedades extranjeras que se hallen en los mismos casos; i) Independencia para ejercer funciones de fiscalización; j) No haber sido inhabilitado como proveedor en licitaciones públicas en los último dos años.- k) Conocimiento de las regulaciones de la Administración Pública; l) Dominio de tecnologías de la información y la comunicación, necesarias para el procesamiento, almacenamiento, transmisión y actualización de información.- m) Solvencia moral comprobada, incluidos procesos

## **Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

administrativos, civiles y/o penales.- 6. Que el Licenciado Eduardo Rafael Vásquez Osegueda, posee Licenciatura en Contaduría Pública y Maestría en Consultoría Empresarial, quien se ha desempeñado en la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador desde el 16 de junio de 2016, ejerciendo actualmente el cargo de Oficial de Cumplimiento. El Licenciado Eduardo Rafael Vásquez Osegueda, posee experiencia en el área de práctica en cargos relacionados con el control y verificación de procesos, quien no posee conflicto de interés o inhabilitación en el ejercicio de su profesión, también posee experiencia en gestión de riesgos y se encuentra solvente con la Hacienda Pública y con el municipio de su domicilio.- 7. Que con el objetivo de cumplir con las obligaciones legales y con base a lo regulado en la normativa citada anteriormente y consistente en la obligación de Banco Central de Reserva de El Salvador como sujeto obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compras Públicas es necesario nombrar al Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas Suplente, cuya función principal será apoyar al Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas Titular ante ausencias y/o eventualidades requeridas.- 8. Que la Licenciada [redacted] posee Licenciatura en Ciencias Jurídicas y se ha desempeñado en la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, desde el 18 de marzo de 2020, quien ejerce actualmente el cargo de Especialista de Cumplimiento, además ha sido nombrada como Oficial de Cumplimiento Suplente en materia de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; así también, posee experiencia en materia de compras públicas, debido a su autorización como Abogada y Notario, así también cuanta con Diploma de aprobación del primer curso dirigido a Oficiales de Cumplimiento en Contratación Pública brindado por la Dirección Nacional de Compras, posee conocimientos sobre la ISO 37001:2016, así como haber ejercido verificación de procesos y cumplimiento legal.- 9. Que en atención a la experiencia acumulada por parte de la Licenciada [redacted] así como la verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley de Compras Públicas se estima conveniente proponer su nombramiento como Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas Suplente a partir de esta fecha.- **ACUERDA:** 1. Ratificar el nombramiento

## **Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

de Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas al Licenciado Eduardo Rafael Vásquez Osegueda, al cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales que le aplican.- 2. Aprobar la designación de funciones de Contralor al Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas al Licenciado Eduardo Rafael Vásquez Osegueda, al cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales que le aplican, a partir del 29 de enero de 2024.- 3. Autorizar el nombramiento de la Licenciada \_\_\_\_\_ como Oficial de Cumplimiento de Compras Públicas Suplente, al cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales que le aplican, a partir del 29 de enero de 2024.- 4. Instruir a la Oficialía de Cumplimiento en conjunto con la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica incorporen a los Descriptores de Funciones y Puestos correspondientes las nuevas funciones atribuidas.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Oficina Nacional de Estadística y Censos, en conjunto con la Gerencia de Compras Públicas presentan para aprobación del Consejo Directivo, el Documento de Solicitud de Ofertas de Compras por Competencia No. 01/2024 “Suministro de Vehículos tipo Pickup” para Censos y Encuestas Nacionales.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Decreto Legislativo No. 904, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 441, del 12 de diciembre de 2023, se emitió la Ley Especial de Estadística y Censos, la cual en el Art. 58 establece que no serán aplicables las disposiciones de la Ley de Compras Públicas (LCP) para los procesos de compra de bienes y servicios para llevar a cabo los Censos y Encuestas Nacionales referidas en el Artículo 14 de la citada Ley, autorizando al Banco Central de Reserva de El Salvador, definir modalidades de compra en los “Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales”.- Este Decreto Legislativo 904 establece principios y normas básicas que regirán la actividad estadística y censal del país, y crea el Sistema Estadístico Nacional, establece su Coordinador General y las responsabilidades de participación de las entidades públicas y otras en el desarrollo de este sistema, estableciendo que los preceptos de esa ley deberán ser observados en la planeación y su alcance, levantamiento o recopilación de información, procesamiento de base de datos,

generación y divulgación de los diferentes rubros estadísticos, entre ellos: a) Censos Nacionales: Población y Vivienda, Económico y Agropecuario.- b) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.- c) Encuestas continuas: Sociales, demográficas, económicas, de precios y encuestas especiales, entre otras.- d) Estadísticas continuas: Sociodemográficas, Género, Salud, Educación, Culturas, Empleo, Previsión Social, Distribución del Ingreso y Costo de Vida, entre otras, así como las reguladas en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a la función estadística.- e) Generación de estadísticas básicas a partir de registros administrativos.- En este sentido, el Banco Central de Reserva se convierte en el rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (Sistema Estadístico) que realiza las estadísticas y Censos que le confiere esa Ley. De esta manera, ejecutará la ronda censal, conteniéndose los Censos de Población y Vivienda, Económico, Agropecuario, así como la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares, y otros censos y encuestas nacionales que sean de interés general solicitados por el Presidente de la República.- En Sesión No. CD-28/2023 del 21 de diciembre de 2023, se aprobaron los “Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales” encontrándose incluido en estos, como uno de los métodos de compra a utilizar, el denominado COMPRAS POR COMPETENCIA, cuya Ficha de Procedimiento que operativiza este método de compras, fue aprobada por Presidencia el 23 de enero de 2024.- 2. Que en cumplimiento con las funciones trasladadas a Banco Central y definidas en la Ley Especial de Estadística y Censos, en la cual se establecen las atribuciones del Banco Central, el Artículo 2 destaca que los preceptos de la ley deberán ser observados en la planeación y su alcance, levantamiento o recopilación de información, procesamiento de base de datos, generación y divulgación de los diferentes rubros estadísticos, entre ellos: a) Censos Nacionales: Población y Vivienda, Económico y Agropecuario; b) Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares; c) Encuestas continuas: Sociales, demográficas, económicas, de precios y encuestas especiales, entre otras.- d) Estadísticas continuas: Sociodemográficas, Género, Salud, Educación, Culturas, Empleo, Previsión Social, Distribución del Ingreso y Costo de Vida, entre otras, así

como las reguladas en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a la función estadística, y e) Generación de Estadísticas básicas a partir de registros administrativos.- Por otro lado, en el Numeral 6.1.1 de los Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales, establece: “El método de Compras por Competencia, es un método de contratación, ágil, transparente y competitivo con invitación a una lista de posibles proveedores, además de su publicación en el sitio web oficial del Banco Central de Reserva de El Salvador o cualquiera de sus redes sociales oficiales, procurando la participación de pluralidad de ofertantes, cuyas ofertas se recibirán por medios electrónicos o físicos”.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, a través de Memorándum No. GAD-49/2024, del 29 de enero de 2024, solicita iniciar el proceso de contratación del Suministro de Vehículos tipo Pick Up, anexando los respectivos Términos de Referencia.- 4. Que el Departamento de Transporte y Logística y el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, la Oficina Nacional de Estadística y Censos y la Gerencia de Compras Públicas, han efectuado en conjunto, la formulación de los Términos de Referencia para el proceso de Compras por Competencia No. 01/2024 denominado “Suministro de Vehículos tipo Pickup”, y para dar cumplimiento al Numeral 5.2.4 de los Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales, estos incluyen las especificaciones y condiciones mínimas, de forma clara, para conocimiento de los participantes para dicha contratación.- 5. Que el objetivo del proceso es la adquisición de hasta 190 vehículos tipo Pickup para la realización de Censos y Encuestas Nacionales, los cuales pueden ofertarse y adjudicarse en forma total o parcial.- Los censos representan la principal y más amplia fuente de información estadística para identificar los cambios que ha experimentado un país en un período determinado. Es necesario seguir las buenas prácticas internacionales de ejecutar rondas censales en un plazo no mayor a diez años; para tal efecto, dichas rondas censales requieren aprovisionamiento oportuno, lo cual facilitará alcanzar sus objetivos.- Uno de los principales objetivos del Estado es asegurar el progreso y bienestar económico y

social de la Nación, para lo cual, las estadísticas constituyen instrumentos básicos de estudio y orientación de la vida nacional.- Tener a disposición el suministro de los referidos vehículos, objeto de este proceso de compra, en el menor tiempo posible, es determinante para la ejecución del censo, el cual tiene relevancia a nivel nacional, ya que, con los resultados de éste, se implementará el diseño y ejecución de políticas públicas, cuya estrategia es promover el desarrollo económico y social para la población en un plazo inmediato.- Se efectuará invitación a ofertar a distribuidoras de automóviles del país, de acuerdo con sondeo de mercado, además que dicha convocatoria se publicará en el sitio web oficial del Banco Central de Reserva de El Salvador.- En el sondeo de mercado realizado a distribuidoras de automóviles del país, se ha podido conocer las diferentes marcas y características de los pick up que tienen a disposición, todas las empresas sin excepción han manifestado que no tienen la capacidad en plaza para atender la cantidad de vehículos solicitados.- Por lo antes expuesto, se han diseñado los Términos de Referencia para facilitar que pueda ofertarse y adjudicarse en forma parcial, considerando lotes de vehículos que se encuentren en plaza en el momento que se convoque a ofertar o a más tardar en 75 días calendario o al 30 de abril de 2024, lo que ocurra primero; que es la fecha límite, debido a que el inicio del operativo está programado para el 2 de mayo del presente año; lo anterior conlleva a la posibilidad de adjudicarse a diferentes marcas de vehículos y por lo tanto a diferentes precios; sin embargo, es importante destacar, que para garantizar que los precios a los cuales se adjudiquen sean razonables, cuidando los recursos institucionales, se efectuará un análisis de razonabilidad de precios, lo cual se ha estipulado en los Términos de Referencia del suministro, a través de métodos como el de Precios Competitivos, que consiste en establecer estadísticamente cuánto sería el precio mínimo y máximo que se podría adjudicar.-

6. Que conformidad con lo establecido en la referida Ficha de Procedimiento 9.2.3.2 - Compras por Competencia, numeral 9.2.3.2.3 le corresponde a Presidencia/Vicepresidencia, la autorización de Términos de Referencia por montos que no excedan los US\$500,000.00; sin embargo, la presente contratación supera dicho monto, por lo que únicamente el Consejo Directivo es competente para la autorización de los Términos de Referencia.-

7. Que la Gerencia de Compras

Públicas, Gerencia de Administración y Desarrollo y la Oficina Nacional de Estadística y Censos en Memorándum No. GCP-42/2024, GAD-51/2024 y ONEC-12/2024, del 29 de enero de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo, la Solicitud de Ofertas de la Compra por Competencia para la contratación del “Suministro de Vehículos tipo Pickup” para Censos y Encuestas Nacionales.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Compras Públicas, Gerencia de Administración y Desarrollo y Oficina Nacional de Estadística y Censos, sobre los Términos de Referencia del Proceso de Compra por Competencia No. 01/2024 “Suministro de Vehículos tipo Pick Up”, para la realización de Censos y Encuestas Nacionales.- 2. Autorizar los Términos de Referencia del Proceso de Compra por Competencia No. 01/2024 “Suministro de Vehículos tipo Pick Up” para la realización de Censos y Encuestas Nacionales.-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo, dejar sin efecto el Instructivo para Adquirir Documentos de Cartera de Préstamos, en el Marco del Programa de Liquidez para la Sostenibilidad del Crecimiento del BID y el Instructivo para la Canalización de los Recursos del Fondo Monetario Internacional, en el Marco del Acuerdo Stand-By, los cuales fueron aprobados en Sesión No. CD-43/2008 del 19 de noviembre de 2008 y en Sesión No. CD-8/2009 del 2 de marzo de 2009, respectivamente.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador tiene por finalidad esencial, entre otros, “mantener la liquidez y estabilidad del Sistema Financiero”.- 2. Que en 2008 y a raíz de la Crisis Financiera Internacional los Mercados Financieros Internacionales restringieron la Liquidez disponible para fondeo de otros Mercados.- 3. Que la Gerencia del Sistema Financiero (ahora Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas), desarrolló la “Estrategia de Liquidez Sistémica”, para prevenir impactos de la Coyuntura Financiera Internacional e Interna; donde entre las principales acciones y medidas destacaba la Gestión de Recursos Financieros, ante Organismos Multilaterales.- 4. Que el Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco de la crisis del 2008 puso a disposición el “Programa de Liquidez para la Sostenibilidad del Crecimiento” por un monto de US\$500 millones, para facilitar el acceso del sector privado productivo a fondos que contribuyeran a

sostener el crecimiento económico de los países de América Latina y del Caribe.-

5. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador y con base a sus necesidades, en Sesión No. CD-46/2008 de 10 de diciembre de 2008, aprobó la contratación de un préstamo por US\$400 millones bajo dicho programa.-

6. Que en Sesión No. CD-43/2008 del 19 de noviembre de 2008, se aprobó el "Instructivo para Adquirir Documentos de Cartera de Préstamos, en el Marco del Programa de Liquidez para la Sostenibilidad del Crecimiento del BID", para operativizar la canalización de los recursos.-

7. Que el 16 de enero de 2009, el Fondo Monetario Internacional diseñó un Acuerdo Stand-By para El Salvador, con la finalidad de conservar la Estabilidad Macroeconómica y ayudar a que la economía salvadoreña resistiera choques externos, buscando entre otras cosas mantener la confianza sobre la Política Macroeconómica del país y aumentar la liquidez del Sistema Financiero.-

8. Que en Sesión No. CD-8/2009 del 2 de marzo de 2009, se aprobó el "Instructivo para la Canalización de los Recursos del Fondo Monetario Internacional en el Marco del Acuerdo Stand-By".-

9. Que a la fecha ninguno de los dos programas se encuentran vigente, y se estima que los efectos para los cuales los Instrumentos Administrativos fueron aprobados ya fueron superados; adicionalmente no forman parte de ningún otro proceso vigente para la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, ni para ninguna otra Unidad del Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo que se estima necesario dejar sin efecto los instrumentos siguientes: -"Instructivo para Adquirir Documentos de Cartera de Préstamos, en el Marco del Programa de Liquidez para la Sostenibilidad del Crecimiento del BID", aprobado en Sesión No. CD-43/2008 del 19 de noviembre de 2008.- -"Instructivo para la Canalización de los Recursos del Fondo Monetario Internacional en el Marco del Acuerdo Stand-By", aprobado en Sesión No. CD-8/2009 del 2 de marzo de 2009.-

10. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, informó a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, en Memorándum No. GEFPP-112/2023 de 12 de diciembre 2023, que solicitaría al Consejo Directivo del Banco Central de El Salvador en enero 2024, dejar sin efecto los instrumentos administrativos antes mencionados.-

11. Que el Departamento de Estabilidad Financiera en Memorándum No. DESF-06/2024, del 29 de enero de 2024, presenta el análisis para la solicitud de dar de baja los



Instrumentos Administrativos antes mencionados.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la situación actual de los Instrumentos Administrativos relacionados a la Estrategia de Liquidez Sistémica, para prevenir impactos de la Coyuntura Financiera Internacional e Interna; donde entre las principales acciones y medidas destacaba la gestión de Recursos Financieros ante organismos multilaterales.- 2. Dejar sin efecto los Instrumentos Administrativos siguientes: -"Instructivo para Adquirir Documentos de Cartera de Préstamos, en el Marco del Programa de Liquidez para la Sostenibilidad del Crecimiento del BID", aprobado en Sesión No. CD-43/2008 del 19 de noviembre de 2008.- -"Instructivo para la Canalización de los Recursos del Fondo Monetario Internacional en el Marco del Acuerdo Stand-By", aprobado en Sesión No. CD-8/2009 del 2 de marzo de 2009.-----

**PUNTO VIII** La Gerencia Legal presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el informe sobre el estado de multa impuesta a la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SAC CONSTELACIÓN, S.A., por infracción a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia Legal diligenció en el año 2021 un Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SAC CONSTELACIÓN, S.A., por incumplimientos al Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, específicamente por no aplicar la debida diligencia ampliada a sus clientes, en instrucciones de pago que se realizaron por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) instruidas a nivel internacional por medio del Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA).- 2. Que en Sesión No. CD-37/2021 del 17 de noviembre de 2021 el Consejo Directivo resolvió Sancionar a la Sociedad de Ahorro y Crédito CONSTELACIÓN, S.A., que se abrevia SAC CONSTELACIÓN, S.A. con una multa de US\$20,531.48, e instruyó a la Gerencia Legal para que ejecutara la referida resolución para el cobro de la multa.- 3. Que la Gerencia Legal envió nota de cobro extrajudicial a la referida Sociedad, sin obtener respuesta, razón por la cual presentó demanda para el pago forzoso de la multa. Estando admitida la demanda, la Sociedad SAC CONSTELACIÓN, S.A. por

medio del Apoderado Legal se comunicó el 24 de enero de 2024 con la Gerencia Legal del Banco Central de Reserva para informar que el pago de la multa ya había sido realizado.- 4. Que el Proceso Judicial de Diligencias de Ejecución Forzosa para el pago de la multa se encuentra activo en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, bajo la Referencia No. 00092-23-ST-CVEF-3CM0.- 5. Que de conformidad con el artículo 147 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la responsabilidad se extingue "por la ejecución completa de la sanción". Por consiguiente, tratándose que la sanción impuesta consistía en el pago de la multa de US\$20,531.48 Dólares, la cual fue cancelada por la Sociedad SAC CONSTELACIÓN, S.A., por lo que existe una causal de extinción de responsabilidad que debe surtir efectos en sede judicial.- 6. Que es procedente dar por finalizado el proceso judicial que se inició con el fin de obtener el pago forzoso de la multa por parte de SAC CONSTELACIÓN, S.A, de igual forma es pertinente dar por extinguida la responsabilidad administrativa determinada por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-37/2021 del 17 de noviembre de 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia Legal sobre el estado de la multa impuesta a la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SAC CONSTELACIÓN, S.A., y del pago realizado por un monto de US\$20,531.48.- 2. Dar por extinguida la responsabilidad administrativa determinada para la Sociedad antes indicada, en aplicación del artículo 147 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por haber realizado el pago de la multa, y archivar el expediente administrativo.- 3. Instruir a la Gerencia Legal ejecutar las gestiones pertinentes a efectos de dar por finalizado el proceso judicial que se inició en contra de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SAC CONSTELACIÓN, S.A., S.A., para obtener el pago forzoso de la multa.- 4. Delegar a la Gerencia Legal para que notifique a la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SAC CONSTELACIÓN, S.A., el presente Acuerdo.-----

**PUNTO IX** La Gerencia Legal presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe sobre el estado de las multas impuestas a las Sociedades THERMOPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia THERMOPLAST,

S.A. DE C.V, y FUSION BPO SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V., por infracción a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia Legal en el año dos mil veintitrés diligenció Procedimientos Administrativos Sancionadores en contra de las Sociedades THERMOPLAST, S.A. DE C.V. y FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V., por incumplimientos al Instructivo para la Recopilación de Información Básica para la Elaboración y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas.- 2. Que en Sesión No. CD-15/2023 del 30 de junio de 2023, el Consejo Directivo acordó imponer multa por la cantidad de US\$730.00 Dólares a la Sociedad THERMOPLAST, S.A. DE C.V.- 3. Que en Sesión No. CD-21/2023 del 25 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva resolvió imponer multa por la cantidad de US\$730.00 Dólares a la Sociedad FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-23/2023 del 24 de octubre de 2023, la Gerencia Legal informó al Consejo Directivo que las Sociedades THERMOPLAST, S.A. DE C.V. y FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V., entre otras, aún se encontraban pendientes del pago de la multa.- 5. Que la Gerencia Legal ha realizado diferentes gestiones de cobro, y en respuesta a ello, las Sociedades THERMOPLAST, S.A. DE C.V. y FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V., ya pagaron la multa, de conformidad con el artículo 147 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos la responsabilidad se extingue "por la ejecución completa de la sanción".- 6. Que considerando que la sanción impuesta consistía en el pago de la multa, la cual ya fue cancelada, es pertinente dar por extinguida la responsabilidad administrativa para las Sociedades THERMOPLAST, S.A. DE C.V. y FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V., la cual fue determinada por el Consejo Directivo en las Sesiones No. CD-15/2023 del 30 de junio de 2023 y No. CD-21/2023 del 25 de septiembre de 2023, respectivamente.- 7. Que de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es procedente notificar la resolución de extinción de responsabilidad administrativa a las entidades THERMOPLAST, S.A. DE C.V. y FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V., y archivar el expediente administrativo del Procedimiento Sancionador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia Legal, sobre el estado

de las multas impuestas a las Sociedades THERMOPLAST, S.A. DE C.V. y FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V., por el monto de US\$730.00 cada una y del pago realizado por las mismas.- 2. Dar por extinguida la responsabilidad administrativa para las Sociedades a las THERMOPLAST, S.A. DE C.V. y FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V.; en aplicación del artículo 147 número 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por haber realizado el pago de la multa, y archivar el expediente administrativo.- 3. Delegar a la Gerencia Legal para que notifique a las Sociedades THERMOPLAST, S.A. DE C.V. y FUSION BPO SERVICES, S.A. DE C.V. los presentes Acuerdos.-----

**PUNTO X** La Gerencia Legal presenta análisis jurídico sobre el Escrito de fecha 16 de enero de 2024, presentado por la SOCIEDAD SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V., dirigido al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante el cual realiza diferentes peticiones conforme al artículo 18 de la Constitución de la República.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-9/2016 del 22 de febrero de 2016, se impuso una sanción de Inhabilitación a la SOCIEDAD SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V. para participar en los procedimientos de contratación administrativa por el plazo de cinco años, entre los acuerdos tomados se mencionan los siguientes: a) Inhabilitese a la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. para participar en procedimientos de contratación administrativa por el plazo de cinco años, por haber incurrido en la infracción tipificada y sancionada en el Artículo 158 Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- a) Instruir al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que proceda a lo dispuesto en el artículo 158 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme lo acordado en la presente resolución.- 2. Que en Sesión No. CD-11/2016 del 7 de marzo de 2016, el Consejo Directivo acordó confirmar la resolución de dicho Consejo, que consiste en la Inhabilitación de la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. por cinco años para participar en los procesos de Licitación Pública.- 3. Que el 15 de marzo de 2016, la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. presentó demanda en contra del Consejo Directivo del Banco Central de

Reserva de El Salvador con el objetivo de impugnar las resoluciones antes referenciadas, de igual manera solicitó la adopción de la medida cautelar a su favor.-

4. Que el 25 de abril de 2016 la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia resolvió, entre otros, admitir la demanda y resolver a favor de la medida cautelar solicitada por la demandante, sobre lo cual, indicó "Suspender inmediatamente y provisionalmente la ejecución de los efectos de los actos administrativos impugnados, en el sentido que mientras dure la tramitación de este proceso, se abstenga de hacer efectiva la sanción de inhabilitación dictada en contra de la Sociedad demandante y todo lo que sea consecuencia, mientras la legalidad de los actos que la ordena este siendo cuestionada en el presente proceso".-

5. Que el 8 de septiembre de 2023, se recibió notificación de la Sentencia Definitiva emitida a las once horas con treinta y nueve minutos del veintiuno de julio de dos mil veintitrés, donde la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia resolvió, entre otros puntos: a) Declarar que no existen los vicios de ilegalidad alegados por SSELIMZA, S.A. DE C.V., contra las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, donde inhabilitó y confirmó dicho acto.- b) Dejar sin efecto la medida cautelar decretada en auto de las ocho horas con treinta y cinco minutos del 25 de abril de 2016.-

6. Que en virtud de la resolución judicial antes referida, la Gerencia de Compras Públicas reportó a la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. al Registro de Proveedores Sancionados que al efecto lleva la Dirección Nacional de Compras (DINAC), en el cual aparece con INHABILITACIÓN ACTIVA desde el 09 de septiembre de 2023 hasta el 09 de septiembre de 2028, por infracción tipificada y sancionada en el Artículo 158 Romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).-

7. Que el 16 de enero de 2024 la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. presentó una nota dirigida a Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, donde en síntesis solicita el establecimiento de los puntos siguientes: a) Que se establezca la validez jurídica que posee la resolución final que resuelve inhabilitar a dicha entidad, la cual ha sido emitida conforme a la LACAP cuando ésta ya estaba derogada.- b) Que si el efecto jurídico de la derogatoria de la LACAP es que también las resoluciones emitidas con la LACAP cuando ésta ya estaba

## **Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

derogada tienen vigencia o se consideran derogadas.- c). Que si la resolución emitida con la LACAP ya derogada en ese momento por la Ley de Compras Públicas, tiene vigencia en la actualidad pide que se establezcan los fundamentos legales de tal validez y el alcance jurídico de la misma.- 8. Que la Gerencia Legal en Memorandum No. GL-24/2023 del 26 de enero de 2024, indica que considerando el marco legal que rige al Banco Central de Reserva de El Salvador, y lo dispuesto en los artículos 86 inciso 1° de la Constitución de la República, artículo 16 numeral 6, artículo 89 inciso 1° y 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos, y el artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, realiza las consideraciones siguientes: a) Que el Escrito presentado por el \_\_\_\_\_ en calidad de Apoderado de la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. constituye una petición ordinaria presentada en el marco de los derechos de las personas frente a la Administración, la cual deberá resolverse bajo los plazos indicados en la Ley de Procedimientos Administrativos, para el presente caso es de 20 días hábiles que vencen el 14 de febrero de 2024. En tal sentido, bajo ningún concepto se podría considerar recurso de Ley, ya que la Sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia está firme.- b) Que no es competencia del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador establecer la validez jurídica que posee una resolución emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, como la emitida a las 11 horas 39 minutos del 21 de julio de 2023, en la cual DECLARÓ que no existen vicios de ilegalidad alegados por la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V., contra el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la emisión del acto administrativo mediante el cual, se resolvió Inhabilitar por CINCO AÑOS a la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. por la infracción tipificada y sancionada en el artículo 158, Romano V, literal b) de la LACAP, así como el acto administrativo donde se confirmó dicha sanción.- c) Que la actuación del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Ejecución de la Sentencia está dentro del marco legal que rige a esta Institución, ya que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, no solamente declaró que los actos administrativos eran legales, sino que también dejó sin efecto la medida cautelar decretada en auto de las ocho horas con treinta y cinco

## **Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

minutos del 25 de abril de 2016, que ordenaba al Banco Central de Reserva de El Salvador “Suspende inmediatamente y provisionalmente la ejecución de los efectos de los actos administrativos impugnados, en el sentido que mientras dure la tramitación de este proceso, se abstenga de hacer efectiva la sanción de inhabilitación dictada en contra de la Sociedad demandante...”.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del Escrito presentado por la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado

recibido el 16 de enero de 2024.- 2. Darse por enterado del análisis jurídico presentado por la Gerencia Legal.- 3. Comunicar a la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. que se abrevia SSELIMZA, S.A. DE C.V., que no es competencia del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador establecer la validez jurídica de la resolución emitida por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo a las once horas con treinta y nueve minutos del veintiuno de julio de dos mil veintitrés, en la cual, DECLARÓ que no existen vicios de ilegalidad alegados por la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. contra el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, por la emisión de los actos administrativos mediante el cual se resolvió Inhabilitar por CINCO AÑOS a la Sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V. por la infracción tipificada y sancionada en el Artículo 158, Romano V, literal b) de la LACAP, así como el acto administrativo donde se confirmó dicha sanción.- 4. Ratificar que la actuación del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Ejecución de la Sentencia, está dentro del marco legal que rige a esta Institución, ya que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia no solamente declaró que los actos administrativos eran legales, sino que también dejó sin efecto la medida cautelar decretada en auto de las ocho horas con treinta y cinco minutos del 25 de abril de 2016, que ordenaba al Banco Central de Reserva de El Salvador “Suspende inmediatamente y provisionalmente la ejecución de los efectos de los actos administrativos impugnados, en el sentido que mientras dure la tramitación de este proceso, se abstenga de hacer efectiva la sanción de inhabilitación dictada en contra de la Sociedad demandante...”.- 5. Delegar a la Gerencia Legal para que realice la notificación del

Acuerdo No. 3 de la presente resolución a la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.).-----

**PUNTO XI** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-1/2024 del 24 de enero de 2024, acordó otorgar su visto bueno a lo siguiente: a. A la estructura y contenido de las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2023.- b. Presentar para aprobación del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2023, anexos y autorizar su publicación en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador, al contarse con la opinión del Auditor Externo y la certificación de la Superintendencia del Sistema Financiero.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorándum No. GOF-16/2024 del 26 de enero de 2024, los Estados Financieros y el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de diciembre de 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación de los Estados Financieros y del Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez al 31 de diciembre de 2023.- 2. Aprobar los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez, al 31 de diciembre de 2023, (anexos); así como su publicación en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador, al contarse con la opinión del Auditor Externo y la certificación de la Superintendencia del Sistema Financiero.- 3. Aprobar las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2023.-----

**PUNTO XII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Informe sobre resultados del Sistema Transfer365 en el año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco



Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 3, establece que le corresponde al Banco: Literal g) "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos", y h) "Adecuar el nivel de los medios de pagos al desarrollo de las actividades productivas" y que en su artículo 67, establece, que "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero..."- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador en cumplimiento al mandato del Gobierno del Presidente Nayib Bukele, el cual dispone que los servicios públicos deben ser mejor que lo privado, ha liderado la visión estratégica de desarrollar sistemas de pagos inclusivos con beneficios directos a la población salvadoreña, por lo que en junio de 2021 se implementó el Servicio Transfer365; en junio de 2022 el Transfer365 Móvil y Transfer365 Business, y a partir del 1 de junio de 2023 se implementó el Transfer365 CA-RD, con el fin de fortalecer las operaciones comerciales y familiares a nivel regional.- 3. Que el Servicio Transfer365 en todas sus modalidades se ha posicionado como el sistema de pagos preferido por la población salvadoreña, ha incrementado sus operaciones de forma creciente y constante tanto a nivel local como regional; permitiendo a la población ahorros financieros significativos, a la economía mayor movilidad del dinero, mejoras sustanciales en las formas de pago que benefician al comercio, mercado de valores y desarrollo económico en general y ha creado incentivos para que se gesten nuevos ecosistemas de pagos.- 4. Que dentro de lo informado por la Gerencia de Operaciones Financieras se presenta el "Informe Anual sobre el Desempeño del Transfer365 y sus modalidades en el año 2023", en el cual se destaca lo siguiente:

- a. En el Transfer365 se liquidaron 17,670,701 operaciones por un monto de US\$15,441.99 millones equivalente a un 44% del Producto Interno Bruto (PIB), el cual ha mantenido un crecimiento constante a lo largo del año y que en el último mes el promedio diario de operaciones fue de 72,635 por un monto de US\$71.29 millones.-
- b. Por medio del Transfer365 móvil el número del teléfono celular del beneficiario, se realizaron 120,276 pagos por un monto de US\$20.45 millones.-
- c. Las empresas y participantes han realizado un total de 65,158 operaciones de pagos por un monto de US\$8,556.53 millones, por medio del Transfer Business, mediante el cual se ejecutan

operaciones empresariales de alto valor.- d. Con la implementación del Transfer365 CA-RD el Banco Central de Reserva de El Salvador, ha tomado el liderazgo en el volumen de operaciones enviadas a Centro América y República Dominicana, por un monto total de 9,327 operaciones que corresponden a US\$81.06 millones, generando un ahorro de aproximadamente US\$466.35 miles, considerando un costo promedio de US\$50.00 por operación enviada.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe sobre los resultados del Sistema Transfer365, correspondiente al año 2023, presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras.-----

**PUNTO XIII** La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento de los Miembros para conformar el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Art. 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que: "El Comité Administrador será el organismo administrativo del Fondo y estará integrado por ocho miembros titulares, de los cuales cuatro serán designados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y cuatro mediante voto directo, igualitario y secreto de los Miembros del Fondo".- 2. Que los Miembros a que se refiere el Artículo citado en el primer numeral, corresponde a los Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).- 3. Que el Artículo 35 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Comité Administrador es el Órgano Administrativo del Fondo y le corresponde la dirección y administración superior del mismo. Estará integrado por ocho Miembros Titulares, de los cuales cuatro serán designados por el Consejo Superior y cuatro mediante el voto directo, igualitario y secreto de los Miembros del Fondo; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos; sus Miembros tomarán posesión de los cargos el día siguiente hábil a la fecha en que se celebre la Junta General Ordinaria.- 4. Que el Artículo 36 del referido Estatuto, establece que habrá igual número de Suplentes que serán designados o electos en

las formas establecidas en el Artículo anterior y sustituirán a los titulares en caso de ausencia. Los Miembros Suplentes podrán asistir a las Sesiones del Comité Administrador con voz, pero sin derecho a voto y devengarán el cincuenta por ciento (50%) de las dietas que se asignen a los Miembros Titulares, salvo que estén sustituyendo a un Miembro Titular, en cuyo caso tendrán los mismos derechos y obligaciones de éste.- 5. Que en febrero de 2024 finaliza el período de nombramiento de los Miembro Titulares y Suplentes del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados designados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que habiendo revisado los perfiles profesionales y en consideración de su experiencia en temas relacionados, se propone a las siguientes personas: **Miembros Titulares.-**

1. Licenciada María Magdalena Hernández de Martínez.-
2. Ingeniero Jorge Alberto Murga Silva.-
3. Licenciado Mario Ernesto Guzmán Batres.-
4. Licenciada Sonia Rubidia Lucero Lara.-

**Miembros Suplentes.-**

1. Licenciado Nicolás Otilio Portillo Hernández.-
2. Licenciado Angel Gabriel Monge Hernández.-
3. Licenciado Victor Palacios Reyes.-
4. Licenciado José Oscar Miranda Lagos.-

**ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta de los Miembros que formarán el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período comprendido de febrero 2024 a febrero 2025.-
2. Autorizar la conformación del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el período de un año, a partir del día siguiente a la fecha de realización de la Junta General de Miembros del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador del año 2024, hasta la siguiente Junta General del año 2025 de la forma siguiente: **Miembros Titulares.-**

1. Licenciada María Magdalena Hernández de Martínez, (Banco Central de Reserva de El Salvador).-
2. Ingeniero Jorge Alberto Murga Silva, (Banco Central de Reserva de El Salvador).-
3. Licenciado Mario Ernesto Guzmán Batres. (Banco Central de Reserva de El Salvador);
4. Licenciada Sonia Rubidia Lucero Lara, (Banco Central de Reserva de El Salvador).-

**Miembros Suplentes.-**

1. Licenciado Nicolás Otilio Portillo Hernández, (Banco Central de Reserva de El Salvador);
2. Licenciado Angel Gabriel Monge Hernández, (Banco Central de Reserva de El Salvador);
3. Licenciado

Victor Palacios Reyes, (Banco Central de Reserva de El Salvador).- 4. Licenciado  
José Oscar Miranda Lagos, (Banco Central de Reserva de El Salvador).-----

**PUNTO XIV** El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-01/2024 del 24 de enero de 2024.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, acordó:

**1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de diciembre de 2023 (Gerencia de Operaciones Financieras).-** El Comité de

Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2023 y sus correspondientes Notas.- b. Otorgar Visto Bueno a la estructura y contenido de las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al ejercicio 2023.- c. Otorgar Visto Bueno para presentar a aprobación del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central Reserva de El Salvador y el Estado de los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez, al 31 de diciembre de 2023, anexos y autorizar su publicación en un periódico de circulación nacional y en el sitio web del Banco Central de Reserva de El Salvador, al contarse con la opinión del Auditor Externo y la certificación de la Superintendencia del Sistema Financiero, a más tardar en enero de 2024.- **2. Política Contable para**

**el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes. (Gerencia de Operaciones Financieras).-** El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de la

propuesta de modificación de la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes.- b. Otorgar su Visto Bueno a la propuesta de modificación de la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes; considerando las recomendaciones brindadas.- c. Otorgar su Visto Bueno para remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero la propuesta de modificación de la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes, una vez consideradas las

recomendaciones brindadas.- d. Otorgar su Visto Bueno para que al contar con el Informe favorable de la Superintendencia del Sistema Financiero, de la propuesta de modificación de la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes sea presentada para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **3. Contratación de los Servicios de Auditoría Externa y Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador año 2024.-**

El Comité de Auditoría, acordó: a, Otorgar visto bueno a los Términos de Referencia de los servicios de Auditoría Externa y Fiscal, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2024.- b. Autorizar las acciones necesarias para prorrogar el servicio de Auditoría Externa del 2023 para el 2024.- c. Autorizar el inicio de las gestiones de contratación de los Servicios de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2024.- d. De no realizarse la prórroga autorizar el inicio de las gestiones de contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2024.- **4. Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al VI Bimestre de 2023 (Departamento de Auditoría Interna).-**

El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al VI Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades responsables al VI Bimestre de 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en enero de 2024.- **5. Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2023 (Departamento de Auditoría Interna).-**

El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2023", presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre

de 2023" al Consejo Directivo.- **6. Revisión de Normas para el Funcionamiento del Comité de Auditoría (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: Darse por enterado, de la revisión del Manual del Comité de Auditoría correspondiente al año 2024.- **7. Informe del Trabajo realizado por el Comité de Auditoría en el Año 2023.- (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe Anual del Funcionamiento del Comité de Auditoría.- b. Instruir al Coordinador de este Comité para presentar el Informe Anual del Funcionamiento del Comité de Auditoría al Consejo Directivo, a más tardar en enero de 2024.- **8. Declaración de Cumplimiento con Normas y Código de Ética. (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de la declaración del Departamento de Auditoría Interna que cumple con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y con el Código de Ética, emitidos por el Instituto de Auditoría Interna, aplicables y vigentes a la fecha y que se compromete a seguir cumpliendo con las mismas durante el año 2024.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna a presentar al Consejo Directivo, la declaración de que cumple con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y con el Código de Ética, emitidos por el Instituto de Auditoría Interna, aplicables y vigentes a la fecha y se compromete a seguir cumpliendo con las mismas durante el año 2024.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión-COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, presentados por el Coordinador del Comité de Auditoría.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en enero de 2024.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, a la Gerencia de Operaciones Financieras, remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero la propuesta de modificación de la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes.- 4. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, a la Gerencia de

Operaciones Financieras, realizar las acciones necesarias para prorrogar el servicio de Auditoría Externa del 2023 para el 2024.- 5. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, al Departamento de Auditoría Interna, realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al VI Bimestre 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a más tardar en enero de 2024.- 6. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, al Departamento de Auditoría Interna, comunicar el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2023" al Consejo Directivo, a más tardar en enero de 2024.- 7. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, al Coordinador del Comité de Auditoría presentar el Informe Anual del Funcionamiento del Comité de Auditoría al Consejo Directivo, a más tardar en enero de 2024.- 8. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, al Departamento de Auditoría Interna, presentar al Consejo Directivo, la declaración de que cumple con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y con el Código de Ética, emitidos por el Instituto de Auditoría Interna, aplicables y vigentes a la fecha y se compromete a seguir cumpliendo con las mismas durante el año 2024.-----

**PUNTO XV** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al VI Bimestre 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023, se aprobaron las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que en su Apartado 5.4 "Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo", en el literal i) establecen: "El Comité de Auditoría con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna presentará al Consejo Directivo, un Informe Bimestral de Cumplimiento de Acuerdos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre".- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de

Auditoría COA-01/2024 del 24 de enero de 2024, presentó el Informe Preliminar de Auditoría AI-40/2024 del 19 de enero de 2024, que contiene los resultados del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - VI Bimestre 2023.- El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al VI Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades responsables al VI Bimestre de 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en enero de 2024.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al VI Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.-----

**PUNTO XVI** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-01/2024, del 24 de enero de 2024, presentó el Informe No. AI-46/2024 del 24 de enero de 2024, que contiene los Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2023. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique el Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2023 al Consejo Directivo, a más tardar en enero de 2024.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al VI Bimestre de 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.-----



**PUNTO XVII** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, la declaración del Departamento de Auditoría Interna del cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, y con el Código de Ética, emitidos por el Instituto de Auditoría Interna, aplicables y vigentes a la fecha.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-01/2024, del 24 de enero de 2024, presentó la declaración del Departamento de Auditoría Interna del cumplimiento de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, y con el Código de Ética, emitidos por el Instituto de Auditoría Interna, aplicables y vigentes a la fecha. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado de la declaración del Departamento de Auditoría Interna del cumplimiento con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y con el Código de Ética, emitidos por el Instituto de Auditoría Interna, aplicables y vigentes a la fecha.- b. Presentar al Consejo Directivo la declaración del Departamento de Auditoría Interna del cumplimiento con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y con el Código de Ética, emitidos por el Instituto de Auditoría Interna, aplicables y vigentes a la fecha, a más tardar en enero de 2024.- **ACUERDA:** Darse por enterado de la declaración del Departamento de Auditoría Interna que cumple con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y con el Código de Ética, emitidos por el Instituto de Auditoría Interna, aplicables y vigentes a la fecha y se compromete a seguir cumpliendo con las mismas durante el año 2024.-----

**PUNTO XVIII** El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Anual del Funcionamiento del Comité de Auditoría 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-01/2024, del 24 de enero de 2024, presentó el Informe Anual del Funcionamiento del Comité de Auditoría 2023. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del Informe Anual del Funcionamiento del Comité de Auditoría 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Coordinador de este Comité para presentar el Informe Anual del Funcionamiento del Comité de Auditoría al Consejo Directivo.-

**ACUERDA:** Darse por enterado del Informe Anual del Funcionamiento del Comité de Auditoría 2023, presentado por el Coordinador del Comité de Auditoría.-----

**PUNTO XIX Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Firmas...

..pasan

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Ever Israel Martínez Reyes

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes